

Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de cuanta corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16.472.698/JIM, se sigue contra el deudor a quen afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 14 de Agosto de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.848

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra la sociedad Fernández Hermanos S.A.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: En la ciudad de Logroño a dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Fernández Hermanos S.A.L., a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el inoforme de haberse observado los formalidades legales, procedáse al otorgamiento de las escrituras de venta de los veintidos inmuebles sitios en esta ciudad, Plaza de Martín Ballesteros números 1 a 9; Caballero de la Rosa n.ºs. 20-22-24-26-28-30-32-34 y 36; y San José de Calasanz n.ºs. 23 y 25; inmuebles que se enajenaron mediante subasta pública celebrada el pasado 16 de Abril, previa citación directa de los deudores o de sus representantes si los tuviesen o por Edicto si así procede. Si no comparecieren a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgarán de oficio tales escrituras en nombre de los interesados y a favor de los adjudicatarios, haciendo constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda. Firmado la Jefe de la Unidad.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 16 de Agosto de 1990.— El Jefe Regional de Recaudación.

Aviso de notificación

III.B.849

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Carmelo Gómez Santiago, D.N.I. 16.498.637, sito en C/ Teatro, 1-2º izda. de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de

Diciembre (B.O.E. n.º 16 de 18-01-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales

Sujeto Pasivo: D. Carmelo Gómez Santiago.

Domicilio: C/ Teatro, 1-2º izda. Calahorra (La Rioja).

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 pesetas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º.uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. n.º 66 de 18-03).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 20 de Agosto de 1990.— El Inspector Jefe, Mª. Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Notificación

III.B.850

Habiéndose resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a D. Bienvenido Rufrancos las Fuentes, del Régimen General de la Seguridad Social frente al recurso interpuesto el 23 de Febrero de 1989, ponemos en su conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, que tiene a su disposición en esta Tesorería las mentadas resoluciones confirmatorias de las Certificaciones de descubiertos números 88/768/40; 88/767/39; 88/766/38; 88/5999/33; 88/6000/34; 88/6001/35; 88/6002/36; 88/6003/37 y 88/20365/43.

Se le hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme señala el artículo 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo (B.O.E. n.º 91 de 16.04.86).

Burgos, 17 de Agosto de 1990.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1249

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.398.036
2	Impuestos indirectos	1.780.000
3	Tasas y otros ingresos	4.361.585
4	Transferencias corrientes	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales	995.000

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	506.933
9	Variación de pasivos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		16.542.554

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	6.106.219
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.889.283
3	Intereses	1.913.875
4	Transferencias corrientes	80.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	844.889
9	Variación de pasivos financieros	708.288
TOTAL GASTOS		16.542.554

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases